



Año Académico: 2014

Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Espacio Curricular: Ética y Legislación de la Comunicación.

Cantidad de horas semanales: tres horas teórico prácticas.

Régimen: Anual (noventa horas).

Personal Docente:

Profesor Adjunto Regular a Cargo de Cátedra: Prof. Dr. Oscar Flores

Jefes de Trabajos Prácticos: Prof. María Eugenia Waldmeyer

Prof. Diego Ernesto Lammoglia

Internet: www.eticaylegislacion.ecaths.com/index.php

Facebook: [Ética y Legislación UNT](#)

Twitter:

twitter.com/oflores2011/derecho-de-la-informacion

twitter.com/oflores2011/eticaperiodistica

FUNDAMENTACIÓN.

La asignatura “Ética y Legislación de la Comunicación” es el espacio curricular en el cual los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación accederán al conocimiento de los principios fundamentales de orden ético y jurídico relacionados con su futuro ejercicio profesional.

La pregunta ¿qué es el derecho” es quizá “la que mayor escozor y desorientación provoca entre los juristas”.¹ En consecuencia, tal interrogante será abordado desde una óptica no esencialista, lo que implica rechazar la idea de que existe un único y verdadero concepto de derecho, pretensión que resulta perjudicial para la identificación de los fenómenos jurídicos y que provoca “estériles disputas y dificultades artificiales”.² Por ello desde un comienzo se advertirá a los/as alumnos/as que la palabra “derecho” presenta los típicos inconvenientes de todo lenguaje natural: es ambigua, vaga, y posee una fuerte carga emotiva. Se optará, en consecuencia, por una concepción “convencionalista”, derivada de la filosofía analítica, según la cual la relación entre el lenguaje – sistema de símbolos – y la realidad resulta establecida por los hombres. Así, la caracterización del concepto “se desplazará de la oscura y vana búsqueda de la naturaleza o esencia del derecho a la investigación sobre los criterios vigentes en el uso común para usar la palabra ‘derecho’”.³

Por otro lado, y sin llegar a asumir una posición escéptica ante las normas – propia del realismo jurídico – la enseñanza de los aspectos jurídicos de la Asignatura incorporará las observaciones que desde la Teoría Crítica del Derecho se formulan respecto de los tradicionales estudios teóricos sobre el derecho en Argentina. Tanto las corrientes iusnaturalistas y positivistas, e inclusive otras cuya vasta influencia aún perdura – como por ejemplo la teoría egológica del derecho y el trialismo – se caracterizan por ser líneas de pensamiento que comparten un marcado sesgo abstracto y especulativo.⁴ Con ellas se postergó o ignoró el papel del derecho como expresión de un momento determinado de la vida social, de ciertas relaciones de poder, de la naturaleza autoritaria o democrática de un orden, de la circulación y distribución de bienes, valores y representaciones.⁵ Por el contrario, la Teoría Crítica gira en torno a los temas omitidos por los tradicionales discursos teóricos sobre el derecho, abandonando desde lo epistemológico el modelo explicativo y sustituyéndolo por un modelo dialéctico-comprensivo.⁶



¹ Cfr. NINO, Carlos S., *Introducción al análisis del derecho*, 2ª edición ampliada y revisada, 9ª reimpresión, Editorial Astrea, Bs. As., 1998, p. 11.

² Idem,

p. 14.

³ Idem,

p. 13.

⁴ Como consecuencia de ello, señala CÁRCOVA, “el derecho, el mundo de la legalidad, ha quedado expresado en análisis reductivos, cuyo fundamento debía encontrarse en la idea de Dios, en la de razón o en la de naturaleza o, en el otro extremo, en alguna premisa epistémica (norma fundamental o de reconocimiento), en alguna ficción, en un “orden de repartos”. Cfr.

CÁRCOVA, Carlos María, *Teorías jurídicas alternativas*, en *Derecho, política y magistratura*, Editorial Biblos, Bs. As., 1996, p.20.

⁵ Idem.

⁶ Cfr. RUIZ Alicia E. C., *Derecho, democracia y teorías críticas de fin de siglo*, en *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*, Editores del Puerto S.R.L., Bs. As., 2001, p. 4. En este sentido, la apuesta por una concepción del derecho que lo muestra

como práctica social discursiva “permite rescatar la normatividad, sin hipertorfiar su papel; la autoproducción operacional del

derecho, sin reducirlo a meras predicciones de los jueces; incorporar las dimensiones de la socialidad y con ello, las cuestiones de la ideología y el poder, tanto como las de la legitimación sustancial, sin abandonar la especificidad teórica que le es propia”. Cfr. CÁRCOVA, Carlos María, *Jusnaturalismo versus positivismo jurídico: un debate superado*, en *Derecho, política y magistratura*, Editorial Biblos, Bs. As., 1996, p. 185.

En definitiva, los aportes de la teoría crítica permitirán a los estudiantes de la Asignatura tener presente que el derecho puede ser considerado como una práctica discursiva que es social y específica, y que expresa “los niveles de acuerdo y de conflicto propios de una formación histórico social determinada”.⁷

La dimensión ética constituye un elemento curricular indispensable en la formación universitaria. En este sentido, cabe recordar que la Universidad pública asume ante la sociedad la función de preparar profesionales debidamente capacitados y competentes, lo que incluye la formación ética – democrática y pluralista – de todos sus estudiantes. La comunicación social posee un componente moral muy significativo. Esto obliga a que el/la comunicador/a profesional diariamente deba adoptar y ser capaz de defender posiciones morales. En el terreno de la comunicación esta circunstancia adquiere un matiz muy particular ya que – por diversos motivos – las sociedades actuales han delegado mayormente en los/as informadores/as profesionales una parte sustancial del derecho humano a la información, limitándose a ejercer su faz “pasiva” como receptores de información. Pero aun cuando el público se encuentra en la actualidad al margen del proceso de funcionamiento de los medios, “en ningún caso está ni se le puede considerar fuera del proceso de la comunicación social”.⁸ Los/as comunicadores/as desarrollan su labor profesional en medios masivos que son los que vertebran la esfera pública de nuestras sociedades, a las que proveen de información esencial acerca de su entorno.⁹

Esta gran cuota de poder que manejan los medios masivos será también objeto de especial tematización, en vinculación directa con los principios éticos del ejercicio profesional. Al respecto se ha señalado que los espacios curriculares donde se inculca la enseñanza de la ética “pueden mejorar notablemente el desempeño profesional al potenciar la sensibilidad para percibir los conflictos morales que subyacen a las decisiones de tipo estratégico, estimular el juicio crítico para reconocer y evaluar las posibles soluciones y promover el razonamiento moral para construir argumentaciones significativas y éticamente relevantes”.¹⁰

En la actualidad el estudio de la ética de la comunicación social ha dejado de ser una preocupación minoritaria o exclusiva de los/as periodistas, “para convertirse en un nuevo asunto social”, frente al cual las sociedades van abandonando el papel de receptores pasivos antes mencionado, exigiendo de los medios un comportamiento ético que contribuye, en definitiva, a mejorar su calidad.¹¹



En definitiva, la enseñanza de la ética en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cumple con una de las metas fijadas en el Preámbulo del Estatuto universitario, donde se señala que la Universidad Nacional de Tucumán, como institución democrática, tiene como objetivo trascendente de su labor educativa “la formación de hombres con un elevado sentido ético, conscientes de los deberes y obligaciones que como universitarios les incumbe en la comunidad”. De esta manera la U.N.T. asume que la Universidad pública es un ámbito específico y superlativo de formación ciudadana, y en consecuencia la misión de formar profesionales especializados en diferentes áreas debe necesariamente “complementarse con la de una educación ética que los capacite para desempeñar funciones cívicas, sociales y políticas con responsabilidad y calidad moral”.¹²

Teniendo presente tal objetivo, el desarrollo pedagógico de los contenidos propiamente jurídicos de la Asignatura estará asociado con el análisis de la dimensión ética de la actividad profesional comunicativa, lo que evitará caer en un formalismo aséptico en lo valorativo, opción pedagógica que desvirtúa la enseñanza del derecho.

En la fase introductoria de la Asignatura, la Unidad 2 estará destinada a ubicar al alumno/a en la estructura constitucional argentina. Esto apunta a lograr un conocimiento previo que le permitirá luego identificar con mayor facilidad los diversos modos de producción jurídica (leyes, decretos, sentencias, etc.) como así también los órganos y niveles de gobierno de los cuales emanan, favoreciendo el nivel de comprensión y análisis.

El derecho a la información – que aparece en 1948 a partir de su inclusión en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U. – será abordado de acuerdo al criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esto es, como un derecho de carácter estratégico, “en conexión con la radicación de la soberanía en el pueblo” (Cfr. *Abad*, Fallos, 315:632). Según la Corte, los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional “han jerarquizado la libertad de prensa otorgándole el carácter de derecho preferido, que además de su condición de derecho individual ampliamente protegido por las garantías constitucionales que genéricamente amparan a todos los derechos de ese carácter, le confiere el empujado rango inherente a una ‘libertad institucional’ que hace a la esencia del sistema representativo y republicano” (Cfr. *Ekmekdjian vs. Sofovich*, Fallos, 315:1492, disidencia del juez Levene, consid. 17º). Su estudio se desplegará en tres ejes, coincidentes con las facultades que lo componen: buscar, difundir y recibir información. De modo tal que bajo el rótulo “derecho a la información” queda comprendido todo el haz de derechos, libertades y deberes que se dirigen a la expresión y a la comunicación pública de ideas y noticias. El estatus jurídico del profesional de la información, sus derechos y deberes será objeto de estudio específico en la Unidad 9.

⁷ Cfr. RUIZ, op. cit., p. 5.

⁸ Cfr. AZNAR, Hugo, *Ética de la comunicación y nuevos retos sociales*, Paidós, Barcelona, 2005, p. 25.

⁹ Idem, p. 19.

¹⁰ Cfr. VARGAS, Mónica Beatriz, Programa de la Cátedra *Ética*, Universidad Nacional del Nordeste, Instituto de Ciencias

Criminalísticas y Criminología, 2005.

¹¹ Cfr. AZNAR, op. cit., ps. 45-46.

¹² Cfr. VARGAS, op. cit.



OBJETIVOS GENERALES.

- Promover la comprensión crítica, la reflexión y la discusión de las problemáticas ética y jurídica propias de la profesión comunicacional.
- Proporcionar instrumentos teóricos y metodológicos que, luego de ser apropiados, permitan a los/as alumnos/as desarrollar habilidades para el análisis, comprensión e interpretación de los distintos aspectos jurídicos relacionados con la temática comunicacional.
- Lograr que los/as alumnos/as accedan a un sólido conocimiento de sus deberes y derechos en el proceso de búsqueda y difusión de la información, así como de su responsabilidad ética y jurídica ante la sociedad receptora del producto de su labor profesional.

OBJETIVOS PARTICULARES.

Lograr que los/as alumnos/as:

- Adquieran un conocimiento apropiado de la estructura institucional del país, y de los factores reales de poder que operan en él (constitución en sentido material).
- Desarrollen una actitud propositiva, esto es, crítica y creativa a la vez, respecto del marco institucional y social en el cual deberán desarrollar su labor profesional.
- Puedan analizar e informar de manera correcta los diversos aspectos jurídicos del material comunicativo.

CONTENIDOS MÍNIMOS.

Aspectos generales de la ética. Problemas generales de una teoría axiológica. Los valores. El fenómeno ético. La validez de lo moral. Los relativismos. La ética social. La ética profesional. Aspectos y problemas generales de la ética del periodismo. Jurisprudencia. Controles gubernamentales: políticos, administrativos y jurisdiccionales. Controles profesionales y sociales. La legislación de la comunicación. La prensa en el proceso institucional argentino.

CONTENIDOS CONCEPTUALES.

Los contenidos mínimos propuestos por el plan de estudios se desarrollarán en nueve (9) unidades temáticas.



UNIDAD 1

APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO.

A).- La regulación de la conducta humana. Ética y moral. Moral y derecho. Normas morales y normas jurídicas.

B).- El contexto y la definición de derecho. La norma jurídica. Ordenamiento jurídico. La pirámide jurídica. Derecho en sentido objetivo y subjetivo.

C) Las fuentes del derecho: ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina.

D) La cuestión de la vigencia interna del derecho internacional.

E).- Derecho público y derecho privado Los sujetos del derecho: las personas físicas. Las personas jurídicas. Hechos y actos jurídicos. Capacidad. Las cosas: clasificación. Fuentes de las obligaciones.

Bibliografía principal:

AFTALIÓN, Enrique R. - GARCÍA OLANO, Fernando – VILANOVA, José:
Introducción al derecho, 11ª Edición Actualizada, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1980.

TORRÉ, Abelardo,
Introducción al derecho, Decimocuarta edición ampliada y actualizada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2003.

NINO, Carlos Santiago:
- *Introducción al análisis del derecho*, 2ª edición ampliada y revisada, 9ª reimpresión, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998, capítulo primero *La definición de derecho*.

- *La validez del derecho*, 1ª reimpresión, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2000.

PIEPER, Annemarie:
Ética y moral. Una introducción a la filosofía práctica, Editorial Crítica, Barcelona.

Bibliografía complementaria:

CORTINA, Adela:
Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica, 6ª edición, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 2000.

GUIBOURG, Ricardo A. – GHIGLIANI, Alejandro M. – GUARINONI, Ricardo V.:
Introducción al conocimiento jurídico, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1984.

ZAVADIVKER, Nicolás:
Una ética sin fundamentos, Instituto de Estudios Antropológicos y Filosofía de la Religión, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.



UNIDAD 2 ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL ARGENTINA.

- A).- Constitución: concepto. Clasificación. Tipología constitucional. Constitución en sentido formal y en sentido material. El constitucionalismo.
- B).- Supremacía constitucional. Control de constitucionalidad. Reforma constitucional.
- C).- La Constitución Nacional: caracteres. El estado argentino: la forma republicana de gobierno; la forma federal de estado (art. 1 C.N.) Partes de la Constitución Nacional: Preámbulo. Declaraciones, derechos y garantías. Nuevos derechos y garantías.
- D).- Autoridades de la Nación: 1).- Gobierno Federal a) Poder Legislativo: composición, atribuciones; b).- Poder Ejecutivo: composición, atribuciones; c).- Poder Judicial: composición, atribuciones. 2).- Gobiernos de Provincia. Autonomía provincial. Autonomía municipal. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- E).- Derechos de primera, segunda y tercera generación. La reforma de 1994. El derecho internacional de los derechos humanos. Reglamentación de los derechos. Las garantías. Debido proceso legal sustantivo y adjetivo. Los deberes públicos.

Bibliografía principal:

CAYUSO, Susana G.:

Constitución de la Nación Argentina: claves para el estudio inicial de la norma fundamental, La Ley, 1ª edición, Buenos Aires, 2006.

GARGARELLA, Roberto:

Crítica de la Constitución. Sus zonas oscuras, Capital Intelectual, Buenos Aires, 2004.

GELLI, María Angélica:

Constitución de la Nación Argentina: Comentada y concordada, 3ª edición, La Ley, Buenos Aires, 2005.

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

Manual de derecho constitucional, Astrea, Buenos Aires, 2007.

UNIDAD 3.

DERECHO A LA INFORMACIÓN.

- A).- Tránsito histórico, político e ideológico de la libertad de expresión al derecho a la información.
- B).- El paradigma liberal: la libertad de prensa entendida como contrapoder.
- C).- El derecho a la información como derecho humano: componentes, sujetos. Normas de derecho internacional.
- D).- Libertad de expresión y de prensa en la Constitución Nacional: arts. 14 y 32. Alcance, contenidos. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: la libertad de prensa como derecho individual y como libertad estratégica o institucional.
- E).- Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre libertad de expresión.



F).- El periodismo en Argentina: orígenes y evolución. Prensa y dictadura militar. Prensa y poder político democrático.

G).- Nuevo orden mundial de la información y la comunicación. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra 2003 - Túnez 2005).

Bibliografía principal:

BASTERRA, Marcela I.:

Derecho a la información y a la libertad de expresión, LA LEY 2011-D, 794.

BADENI, Gregorio:

- *La libertad de prensa en el ámbito institucional*, LA LEY 1990-D-186.

- *Libertad de Prensa*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1991.

- *Una libertad estratégica*, LA LEY 1993-A, 260.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CMSI) [en línea].
<www.itu.int/wsis/index-es.html>

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Buenos Aires, 2004, Capítulo IX, ps. 263-291.

FLORES, Oscar – MIRRA, Dante A.:

Libertad de prensa, un derecho preferido, Colección Temas, Ediciones Fondo de Cultura Jurídica, Asociación Cooperadora Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 1995.

HERRÁN, María Teresa – RESTREPO, Javier Darío:

Ética para periodistas, 2ª edición, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1992, capítulo 4, ps. 99-105.

LORETI, Damián M.:

El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Paidós, Buenos Aires, 1997, Capítulo 1, ps. 15 a 37.

MÁRQUEZ, Fernando:

El Nuevo Orden Mundial de la Comunicación en la Era de la Sociedad de la Información [en línea]. *Razón y Palabra* N° 35, Octubre- Noviembre 2003.

<www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n35/fmarquez.html>.

SORIA, Carlos:

Más allá del capitalismo informativo: La información pertenece al público, en *Persona y derecho: Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, ISSN 0211-4526, N° 17, 1987, pags. 87-114

VENTURA, Adrián:

Libertad de expresión, estándares en la Corte IDH 1985-2009 y la situación en la Argentina, LA LEY, Suplemento de Derecho Constitucional, 2009 (setiembre), 51.

VILLALONGA, María Julia:

De la libertad de expresión al derecho a la información, *El Derecho* 98-5469.

Bibliografía complementaria:

BIDART CAMPOS, Germán J.:

La comunicación social como bien jurídico colectivo, *JA* 2002-II-1226.



BARÓN KNOLL, Silvina:

Fundamento constitucional de la libertad de prensa, en Libertad de Prensa, Kemelmajer de Carlucci Aída – Correa José Luis (Coordinadores), Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2013, ps. 11-23.

FAYT, Carlos S.:

- *La Corte Suprema y sus 198 sentencias sobre comunicación y periodismo*, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2001.

- *La omnipotencia de la prensa*, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2005.

GUEVARA, María Eva:

De la libertad de expresión al derecho a la información, en Libertad de Prensa, Kemelmajer de Carlucci Aída – Correa José Luis (Coordinadores), Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2013, ps. 207-229.

JARAMILLO, Isabel C.:

Más allá de la libertad y de la expresión: las luchas por la representación, JA 2007-IV-1366.

MERCADO LUNA, Ricardo:

Los medios no son sujetos activos de la libertad de prensa, JA 2004-I-810.

SABSAY, Daniel Alberto - FERNÁNDEZ, Cristian:

La libertad de expresión en la "blogósfera", LA LEY 2013-E, 251.

UNIDAD 4

ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN.

A) Teorías sobre la ética: ética empírica, ética de bienes, ética formal, ética valorativa. El escepticismo ético. La ética comunicativa o discursiva: Jürgen Habermas, Karl-Otto Apel.

B) La ética profesional.

C) Ética de la comunicación. Ética periodística: autorregulación o regulación estatal. Controles sobre la prensa: gubernamentales, económicos, sociales. Códigos éticos de la comunicación. Historia. Objetivos. Utilidad. Convenios, recomendaciones, manuales y pautas de estilo. El defensor del lector (Ombudsman de los lectores).

D) Código de ética de la UNESCO. El caso argentino. FOPEA y el *Compromiso de la Boca*.

E) La información en internet. El ciberperiodismo. El periodismo ciudadano.

F) La publicidad: sus principios éticos.

Bibliografía principal:

AZNAR, Hugo:

Ética de la comunicación y nuevos retos sociales, Paidós, Barcelona, 2005, capítulos 1, 2 y 3.

CAZAUX, Diana:

Sociedad civil, ética y periodismo científico [en línea]. Periodismo Científico, Asociación Española de Periodismo Científico. <<http://www.ciencytec.com/pc/>>.



CERBINO, Mauro:

Ética y sensacionalismo en el periodismo digital [en línea].

<www.portalcomunicacion.com/dialeg/paper/pdf/69_cerbino.pdf>

HERRÁN, María Teresa – RESTREPO, Javier Darío:

Ética para periodistas, 2ª edición, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1992, capítulos 1 y 3.

Ética para periodistas, 4ª edición para Latinoamérica, actualizada y aumentada. Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2005.

PAUWELS, Flavia:

El defensor del lector, ese gran ausente de los medios argentinos [en línea]. Sala de Prensa 76 Febrero 2005 Año VI, Vol. 3 <<http://www.saladeprensa.org/art593.htm>>.

REAL RODRÍGUEZ, Elena:

- *La Colegiación como eje dinamizador de la Ética y la Deontología periodística* [en línea]. Comunicación presentada en el IX Congreso IBERCOM Sevilla-Cádiz, 2006. <alojamientos.us.es/cibercom/pdf/RealElena.pdf>

- *Un intento por clarificar los actos propios del ejercicio periodístico*, Estudios sobre el Mensaje Periodístico, 2005, 11 129-151, ISSN: 1134-1629.

REY, Germán:

El Defensor del lector: un oficio en construcción [en línea]. Sala de Prensa 53, marzo 2003. Año V, vol. 2.

<www.saladeprensa.org/art426.htm>.

SILVA CAMARENA, Juan Manuel:

¿Qué es eso de ética profesional? [en línea]. Revista Contaduría y Administración, División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, N° 205, abril – junio 2002. <<http://www.ejournal.unam.mx/rca/205/RCA20501.pdf>>.

TROTTI, Ricardo E.:

La dolorosa libertad de prensa. En busca de la ética perdida. Editorial Atlántida, Buenos Aires, 1993.

VILLANUEVA, Ernesto:

- *Deontología informativa. Códigos deontológicos de la prensa escrita en el mundo*. Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, 2002.

- *Autorrregulación de la Prensa. Una aproximación ético – jurídica a la experiencia comparada*. Universidad Iberoamericana, Santa Fe, México, 2002.

Bibliografía complementaria:

BARICCO, Carolina:

“La ética profesional periodística en la prensa gráfica tucumana actual”, tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, 2009. Director: Prof. Dr. Oscar Flores. Disponible en biblioteca de la Facultad.

REAL RODRÍGUEZ, Elena – AGUDIEZ CALVO, Pinar – PRÍNCIPE HERMOSO, Sergio:

Periodismo ciudadano versus Periodismo profesional: ¿somos todos periodistas?, Estudios sobre el Mensaje Periodístico, 2007, 13 189-212, ISSN: 1134-1629.

SAMBUCETTI, Andrea – MARÍN, Dante:

La dinámica de trabajo en los diarios y su incidencia en la redacción de noticias, entre ellas, las de VIH, J.A. 2008-I-1130.



UNIDAD 5

REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

EL DERECHO A BUSCAR INFORMACIÓN.

A).- Derecho de acceso a la información. Acceso a la información pública. Decreto P.E.N. 1172/2003.

B).- Leyes y decretos secretos. Constitucionalidad. El caso *Monner Sans* (2005). Ley 26.134.

C).- Los secretos de estado. Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso *Marcel Claude Reyes y otros c. Chile* (2006).

D).- El acceso de los medios a las actuaciones judiciales: alcance; tipos de proceso. Actuaciones reservadas.

E).- Fuentes periodísticas. Cámaras ocultas.

EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN.

A).- Derecho de rectificación o respuesta (derecho de réplica). Art. 14 Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Operatividad: Opinión Consultiva OC 7/86 CIDH. Jurisprudencia de la CSJN. Normas provinciales. El artículo 31 de la Constitución de Tucumán: su constitucionalidad.

Bibliografía principal:

BASTERRA, Marcela I.:

- *El derecho fundamental de acceso a la información pública*, Lexis Nexis, 1ª edición, Buenos Aires, 2006.

- *La Corte nuevamente reafirma los criterios de distribución de la publicidad oficial. A propósito del caso "Editorial Perfil v. Estado Nacional"*, SJA 4/5/2011.

BIANCHI, Enrique Tomás:

Derecho de rectificación o respuesta. La información inexacta y perjudicial, LA LEY 1996-D, 1454.

BOICO, Roberto J.:

La constitucionalidad de la ley que regula el papel de pasta celulosa para diario, LA LEY, Suplemento Actualidad, 02/02/2012, 1.

CAMPS, Carlos E.:

Periodismo, cámaras ocultas y prueba ilícita, J.A. 2001-II-788.

CARRIÓ, Alejandro:

Publicidad oficial, abandono de la neutralidad y condicionamiento al periodismo, en *Libertad de Prensa*, Kemelmajer de Carlucci Aída – Correa José Luis (Coordinadores), Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2013, ps. 49-64.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Opinión Consultiva OC 7/86, 29 de agosto 1986, *Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta* (Arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos), solicitada por el Gobierno de Costa Rica.

FLORES, Oscar:

- *El derecho de réplica y las Constituciones Provinciales*, en *Lecciones y Ensayos*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, N° 50, Abeledo Perrot, Buenos Aires, ps. 147-175, 1988.
- *La Corte Suprema y la censura sutil*, *Doctrina Judicial*, Año XXVII N° 47, 23/11/ 2011, págs. 24-31.

FLORES, Oscar – MIRRA, Dante A.:

Libertad de prensa, un derecho preferido, Colección Temas, Ediciones Fondo de Cultura Jurídica, Asociación Cooperadora Facultad de Derecho y Ciencias. Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 1995.

LAPLACETTE, Carlos José:

Leyes Secretas. Abusos de Público y Notorio, LA LEY 12/04/2007, p. 7.

LARRONDO, Manuel:

El derecho de acceso a la información pública judicial, LA LEY, Sup. Act., 2007.

OLIVERO, Eduardo R.:

Sobre los límites del derecho de réplica: reflexiones a partir de un fallo del Poder Judicial de La Pampa, LLPatagonia 2012 (diciembre), 604.

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

- *Las Leyes Secretas: El sigilo legislativo en el derecho constitucional argentino*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1977.
- *Constitucionalidad y extensión del "derecho de réplica*, J.A. 1998-IV-349
- *Censura judicial y derecho de réplica*, Editorial Astrea, 1ª edición, Buenos Aires, 2008.

SANABRIA, Pablo D.:

Un poco de luz sobre las leyes secretas, LA LEY 21/11/2006, 7.

SILVA, María Celeste del Huerto:

"Desconocimiento del derecho a réplica en Tucumán", tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, 2009. Director: Prof. Dr. Oscar Flores. Disponible en biblioteca de la Facultad.

SZARANGOWICZ, Gustavo A. - TOLEDO, Leonel:

Competencias del Congreso para legislar sobre fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y papel para diarios, LA LEY 2012-A, 616.

Bibliografía complementaria:

GARCÍA, Luis:

Juicio oral y medios de prensa, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1995.

GARGARELLA, Roberto:

Estadios de la libertad de expresión. Una lectura igualitaria (a partir de "Editorial Río Negro" y "Perfil"), SJA 4/5/2011.

QUIROGA LAVIÉ, Humberto:

La publicidad de las sentencias en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, LA LEY 2005-E-713.



SAUX, Edgardo I.:

Utilización de cámaras ocultas, Revista del Derecho Privado y Comunitario 2006-2-135/136.

SOLA, Juan Vicente:

La libertad de expresión y la publicidad gubernamental, J.A. 2008-III-371.

UNIDAD 6

EL DERECHO A DIFUNDIR INFORMACIÓN.

A).- Interdicción de censura previa. Censura: concepto. Alcance de la prohibición del art.

14 C.N. Jurisprudencia. Normas internacionales: el art. 13.2 Pacto San José de Costa Rica.

La libertad de prensa y las emergencias constitucionales: Estado de sitio. Censura indirecta.

B).- Publicidad oficial y libertad de expresión. La *censura sutil*. Criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Editorial Río Negro S.A. c. Provincia del Neuquén” del 05-09-2007. Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Olmedo Bustos* (2001) y *Palamara Iribarne* (2005).

C).- Límites a la libertad de informar: a).- Procesos judiciales. El art. 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Art. 64 Reglamento para la Justicia Nacional. Art. 164 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La prensa y el proceso penal: el secreto sumarial. Situaciones de crisis con rehenes; b).- Intervenciones telefónicas c).- Menores de edad: Convención sobre los Derechos del Niño. Ley 20.056. d).- Propaganda belicista y apología del odio nacional, racial o religioso: art. 14 inciso 5° Pacto San José de Costa Rica; e).- Limitaciones en material electoral: veda política; encuestas *boca de urna* o *exit poll*. Disposiciones del Código Nacional Electoral. Jurisprudencia; f).- Límites derivados de los derechos personalísimos: El derecho a la honra y a la dignidad. El derecho a la intimidad. El derecho a la propia imagen. Figuras públicas. Interés público de la información.

D) . - La libertad de expresión y las expresiones de odio. Los discursos oficiales: Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Perozo y otros vs. Venezuela* (2009) y *Ríos y otros vs. Venezuela* (2009).

E).- Regulación legal: a).- Radiodifusión: Ley 26.522 Servicios de Comunicación Audiovisual (B. O. 10/10/2009). Disposiciones generales. Definiciones. Autoridades. Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual. Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual. Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones. Registros. Fomento de la diversidad y contenidos regionales. Contenidos de la programación. Obligaciones de los licenciarios y autorizados. Derecho al acceso a los contenidos de interés relevante. Publicidad. Aspectos técnicos. Gravámenes. Régimen de sanciones. Servicios de radiodifusión del Estado nacional. Creación. Objetivos. Obligaciones. Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. Recursos. Directorio. Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos. Disposiciones complementarias. – Evaluación crítica. Jurisprudencia; b).- Medios gráficos; c).- Cinematografía: ley 24.377 (1994).

F).- Libertad de expresión comercial: el caso de la publicidad comparativa. Jurisprudencia.



Bibliografía principal:

BADENI, Gregorio:

- *Inaplicabilidad de La Ley 20.056. Publicidad de situaciones relativas a menores*, LA LEY 1989-B, 868.
- *La libertad de expresión y de conciencia: el caso "La última tentación de Cristo"*, LA LEY 2001-C, 134.
- *Publicidad oficial y derecho a la información*, LA LEY 2007-E, 590.

BASTERRA, Marcela I.:

- *La distribución de publicidad oficial como forma de censura indirecta*, LA LEY 2007-E, 436.
- *Otra vez la distribución de publicidad oficial en el debate*, LA LEY 2009-B, 99.

BERBERE DELGADO, Jorge Carlos:

El acierto de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, LA LEY, Sup. Act. 17/03/2011, 1.

BOICO, Roberto J.:

La constitucionalidad de la ley que regula el papel de pasta celulosa para diario, LA LEY, Suplemento Actualidad, 02/02/2012, 1.

CARELLA, Esteban Orestes:

Libertad de expresión y grilla de programación, LA LEY, Sup. Act. 21/07/2011, 1

CIFUENTES, Santos:

La investigación informativa periodística sobre los juicios penales y el derecho a la intimidad, J.A. 2000- III-486.

ELIADES, Analía:

- *La regulación del servicio de radiodifusión en Argentina. Un abordaje histórico normativo, conceptual y en el derecho comparado*, Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública (RAP). Año XXVI. 304, 2004, págs. 25 - 60.
- *Hacia una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Una batalla política y cultural. Proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual. Audiencia Pública. Ponencias* [en línea]. <<http://www1.hcdn.gov.ar/radiodifusion/pdf/ponencias/106.pdf>>

ENCUENTRO REGIONAL SOBRE CENSURA INDIRECTA EN AMÉRICA LATINA [en línea]. Buenos Aires, 4 y 5 de mayo de 2006. Organizado por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) en conjunto con la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta. <www.adc.org.ar>

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Buenos Aires, 2004, Capítulo IX, ps. 291-308.

- *Libertad de Prensa y Derechos Personalísimos: Criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, en (A.A. V.V.) Revista de Derecho Privado y Comunitario, 2006-2, *Honor, imagen e intimidad*, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, páginas 305-335.

- *Ejercicio del derecho a la información respecto de menores vinculados a causas judiciales*, LA LEY 2007-F, 444.

- *La ley de medios de San Luis y su viabilidad constitucional*, Doctrina Judicial, Año XXVII, N° 23, 8 de junio de 2011, p. 97.

FLORES, Oscar – LAMMOGLIA, Diego Ernesto – WALDMEYER, María Eugenia:

Constitucionalidad de la regulación de contenidos en la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, ponencia presentada en el XI Congreso Latinoamericano de Investigadores de la Comunicación (ALAIC) Mayo 2012, Montevideo, Uruguay [en línea]. <<http://alaic2012.comunicacion.edu.uy/sites/default/files/flores.pdf>>



FRASCAROLI, María Susana:

Justicia y opinión pública. La influencia de los medios de comunicación en la justicia penal, editorial Ciencia, Derecho y Sociedad, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Serie Textos de Estudio, Córdoba, 2004.

GARGAGLIONE, Sergio A.:

Algunas reflexiones sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales, La Ley Online, 2009.

GIL DOMÍNGUEZ, Andrés:

Ley de servicios audiovisuales: sus problemas constitucionales, LA LEY 05/10/2009.

LAPLACETTE, Carlos José:

Ley de servicios de comunicación audiovisual. Jaque a la libertad de expresión, LA LEY 01/10/2009, 1

LARRONDO, Manuel:

¿Debe legislarse la asignación de publicidad oficial?, LA LEY 2008-A, 188.

MASINO, Esteban G. - WERLEN, Cristian:

Derecho a la imagen, LA LEY 2011-F, 438.

PUCCINELLI, Oscar Raúl:

Apuntes sobre el derecho "a" y los derechos "sobre" la imagen (personal y bienes). A propósito del fallo "Pérez Re Ernesto c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. Diario Clarín y otros s/ daños y perjuicios", Sala "E" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

RIVERA, Julio César (h):

El derecho a la intimidad como límite a la publicación de sentencias judiciales, en "Honor, imagen e intimidad", RDPyC 2006-2-67.

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

Censura judicial previa a la prensa. Posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, LA LEY 005-C, 1279.

SHINA, Fernando:

La publicidad engañosa, elDial.com - DC1630, 01/7/2011.

VILLALBA, Carlos - LIPSZYC, Delia:

Protección de la propia imagen, LA LEY, 1980-C-819.

SZARANGOWICZ, Gustavo A. - TOLEDO, Leonel:

Competencias del Congreso para legislar sobre fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y papel para diarios, LA LEY 2012-A, 616.

Bibliografía complementaria:

AMADEO, José Luis:

Radiodifusión. Según la Corte Suprema, SJA 27/5/2009.

ANDJEL, Nicolás:

"La agenda mediática, entre los medios y el Estado. La distribución de la pauta publicitaria oficial municipal en los principales medios gráficos de la ciudad de San Miguel de Tucumán en el año 2012", tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, diciembre de 2013. Director: Prof. Dr. Oscar Flores. Disponible en biblioteca de la Facultad.



ASTORGA LADETTO, Verónica:

“La programación en la Televisión Abierta de Tucumán a partir de la Ley N° 26.522”, tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, marzo de 2014. Directora: Prof. Constanza Almirón. Co- Directora: Prof. María Eugenia Waldmeyer. Disponible en biblioteca de la Facultad.

AVALLE, Damián A.:

- *Derecho a la imagen y filmaciones con cámaras ocultas*, SJA 1/4/2009. JA 2009-II, fasc. 1, p. 34.
- *El derecho a la imagen y a la intimidad después de la muerte*, SJA 16/6/2010.

CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (COFECA):

Informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y el desarrollo de la radiodifusión en la República Argentina, Buenos Aires, 9 de octubre de 2013 [en línea]. <http://www.cofeca.gob.ar/wp-content/uploads/2013/05/informe_cofeca_2013.pdf>.

CROVI, Luis D.:

El resguardo a la intimidad y a la memoria de las personas fallecidas, Abeledo Perrot N°: 20003160.

EKMEKDJIAN, Miguel Ángel:

Jerarquía constitucional de los derechos civiles, LA LEY, 1985-A-847.

ERICE ARGUMEDO, Arturo:

La Ley 26.522: Su trámite legislativo y algunas consecuencias jurisprudenciales: el caso “Thomas, Enrique c/ENA p/Amparo”, en *Libertad de Prensa*, Kemelmajer de Carlucci Aída – Correa José Luis (Coordinadores), Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2013, ps. 145-173.

GREGORINI CLUSELLAS, Eduardo L.:

La violación del derecho a la propia imagen y su reparación, LA LEY 1996-D-136.

GUARDIOLA, Arturo:

Ley de medios y libertad de prensa, en *Libertad de Prensa*, Kemelmajer de Carlucci Aída – Correa José Luis (Coordinadores), Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2013, ps. 191-205.

MÁRQUEZ, José Fernando – CALDERÓN, Maximiliano Rafael:

Sobre los usos permitidos de la imagen ajena, APBA 2012-5-551.

MOLINA QUIROGA, Eduardo:

Novedosa sentencia sobre responsabilidad de los buscadores de internet y derecho a la imagen, JA 2013-III.

MONTILLA ZAVALÍA, Félix:

Derecho a la información y respeto al honor, a la intimidad y a la propia imagen en España, JA 2000-II-1100.

MORETTI, Silvia Ruth:

Breve análisis de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, en *Libertad de Prensa*, Kemelmajer de Carlucci Aída – Correa José Luis (Coordinadores), Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2013, ps. 287-307.

MUÑOZ, Ricardo A.:

Libertad de expresión y regulaciones locales, LA LEY 2013-D, 731.



OLIVERO, Eduardo R.:

Un fallo histórico sobre el rol del Estado ante el pluralismo y la diversidad: el debate sobre la razonabilidad de la ley 26522, JA 2013-IV.

PALAZZI, Pablo:

El uso no autorizado de marcas en publicidad en buscadores y la inmunidad de los intermediarios en internet, LA LEY del 13/9/2010.

PICASSO, Sebastián:

Nuevas fronteras del derecho a la imagen, JA 2005-II-1251.

RIVERA, Julio César (h.):

Los estándares de revisión judicial en materia de la libertad de expresión, JA 2007-IV-1392.

ROMERO VILLANUEVA, Horacio J.:

La publicidad de las sentencias penales y sus datos sensibles, SJA 6/10/2010.

SLOKAR, Alejandro W.:

Publicidad de juicio y libertad informativa. Notas referidas a la intervención televisiva, JA 1994-III-812.

TOBÍAS, José W.:

Derechos personalísimos y libertad de información, LA LEY, 17/12/2007.

VÍTOLO, Alfredo M.:

Una sentencia "política": el caso "Clarín", JA 2013-IV.

UNIDAD 7

RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.

A).- Responsabilidad civil de los medios de comunicación. Elementos. Responsabilidad objetiva y subjetiva. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

B).- Responsabilidad penal de los medios de comunicación. Elementos. Los delitos cometidos a través de la prensa: calumnia e injuria. Valores tutelados. Ley 26.551 (2009). Interés Público. Expresiones no asertivas. Pena de multa. Reformas introducidas en cada uno de los tipos penales (arts. 109 y 110 del Código Penal). La excepción de verdad. Las injurias recíprocas. La publicación o reproducción de las calumnias e injurias. La retractación. Responsabilidad civil derivada del delito. Ilícitos cometidos a través de internet. Los delitos informáticos.

C) Doctrinas Constitucionales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: a).- Doctrina Campillay; b).- Doctrina de la real malicia.

D) Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* (2004), *Canese vs. Paraguay* (2004), y *Kimel Eduardo vs. Argentina* (2008).



Bibliografía principal:

BADENI, Gregorio:

El caso Kimel: Libertad de expresión y despenalización de la injuria, La Ley, 9/6/08.

CORREA, José Luis:

Responsabilidad de la prensa, en *Libertad de Prensa*, Kemelmajer de Carlucci Aida – Correa José Luis (Coordinadores), Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2013, ps. 65-144.

FERNÁNDEZ DELPECH, Horacio:

Internet: Su problemática jurídica, 2ª edición ampliada y actualizada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2004, Capítulo IX Ilícitos cometidos a través de internet. Ilícitud Civil y Penal, Punto IV.1 y 2: Delitos contra el honor: Calumnias e injurias, violación de secretos, violación de correspondencia y violación de E-mail.

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Buenos Aires, 2004, Capítulo X, ps. 313-327.

- *La Corte Suprema reafirma la doctrina Campillay*, LA LEY 2001-F, 235.

- *Doctrina de la real malicia. Sus caracteres según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, Actas del Primer Congreso Regional de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional de Tucumán, 2007, ps. 131-133.

- *Prensa y honor: ¿Es suficiente con el estándar Campillay?*, LA LEY 2007-E, 357.

- *La Corte y la protección de las fuentes anónimas*, Revista “Debates de Actualidad”, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, N° 200, mayo-noviembre 2008, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, noviembre de 2008, páginas 207-208.

- *“Doctrina de la real malicia”*, en “Derechos Humanos y Acción Defensorial”, Revista Especializada del Defensor del Pueblo de Bolivia, Año 1, N° 3, La Paz, 2008, ps. 73-92.

- *Bajo la sombra de Campillay*, LA LEY, viernes 28 de marzo de 2008, p. 3.

- *De “Morales Solá” a “P., J. A. y otro c. Diario La Nación y otros” (La incorporación de la doctrina de la real malicia en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)*. Conferencia dictada en el 5º Congreso Nacional de Derecho, Córdoba, Argentina, 2, de Octubre de 2008, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Córdoba.

- *¿Cuánto tiempo más llevará?*, LA LEY, Suplemento de Derecho Constitucional, agosto 2009, p. 36.

- *Una decisión paradójica*, LA LEY NOA, febrero 2011, p. 28.

- *Responsabilidad de los medios de prensa y de sus directivos por el contenido de “cartas de lectores”: Criterio actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, LA LEY, 1 de marzo de 2011, p. 5.

- *La doctrina Campillay ante las reglas de estilo del periodismo gráfico*, LA LEY 2012-B, 399.

- *Aplicación de la doctrina de la real malicia a los particulares. Pautas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, LA LEY 10 de febrero de 2014, 10 • LA LEY 2014-A, 236.

FLORES, Oscar – CASAS, Laura Julieta:

La Corte Suprema reafirma la doctrina Campillay e intensifica las exigencias a la prensa para proteger el honor de las personas, LA LEY 2002-C, 235.



FONTÁN BALESTRA, Carlos:

Derecho Penal Parte Especial, Título II Delitos contra el Honor, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 2003, ps.147-190.

GIL LAVEDRA, Ricardo - CANO, Alicia:

Un paso positivo. Comentario a la ley 26.551, LA LEY 2010-A, 627.

GUERRA LEGUIZAMÓN, Andrea:

“La doctrina Campillay en la prensa gráfica de Tucumán”, tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, agosto de 2009. Director: Dr. Oscar Flores. Disponible en biblioteca de la Facultad.

STRAGA, Daniel A.:

La cuestión de lo público en la nueva figura de injurias y calumnias, Doctrina Judicial, 2714.

SYDIAHA, Alejandro:

Internet como medio de comunicación: Aplicación analógica de la jurisprudencia sobre libertad de expresión, LA LEY, Sup. Act. 22/10/2009, p. 1.

TOMEIO, Fernando:

Responsabilidad civil de buscadores de internet, LA LEY 2010-E-107

Bibliografía complementaria:

AVALLE, Damián A.:

Libertad de expresión: cuando la opinión genera responsabilidad civil, JA 2013-I.

BADENI, Gregorio:

Doctrina de la real malicia, Academia Nacional de Periodismo, Buenos Aires, 2004. [en línea]. <<http://www.academiaperiodismo.org.ar/publicaciones/ANP%20Badeni.pdf>>.

BILVAO ARANDA, Facundo Martín:

Responsabilidad objetiva en la web, JA 2013-I.

CÓRDOBA SOSA, Alejandro E. - JURIO, Mirta L.:

La determinación de la injuria por el contexto de las expresiones, RCyS 2011-XI, 73.

FINOCCHIARO, Enzo:

Responsabilidad internacional del Estado por violar el derecho a la libre expresión periodística, LA LEY 2012-A, 252.

FISSORE, Diego M.:

Campillay, real malicia y cámaras ocultas. Un fallo ilustrativo de la Corte Suprema, JA 2013-III.

GALDÓS, Jorge M.:

Responsabilidad civil e internet. Algunas aproximaciones, JA 2001-III-819.

GULLCO, Hernán V. – BIANCHI, Enrique T.:

La libertad de expresión y algunas doctrinas extranjerizantes, JA 1994-II-839.

IBARLUCÍA, Emilio A.:

- *Es posible la responsabilidad civil aplicando la doctrina de la real malicia*, LA LEY 14/12/2009, 5

- *La libertad de expresión y los derechos personalísimos*, LA LEY, 2012-D, 562.



LORETI, Damián M.:

El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Paidós, Buenos Aires, 1997 Capítulo 4.

LARRONDO, Manuel,

Libertad de expresión y derechos personalísimos: consideraciones acerca de la doctrina "Campillay" y "Real Malicia", LA LEY, 2010-E, 467.

MASCIOTRA, Mario:

La doctrina de la "real malicia" y sus fronteras, JA 2008-IV-282.

MÁRQUEZ, José Fernando:

La doctrina de la real malicia y la violación del derecho a la imagen, LA LEY 2012-B, 109.

MALAUREILLE PELTZER, Facundo:

Derecho a la intimidad de los famosos y no tanto. ¿Hay culpa de la víctima?, elDial.com, 3/8/2011, DC166E.

MOLINA QUIROGA, Eduardo:

Responsabilidad de los buscadores de internet, JA 2012-IV.

PIZARRO, Ramón D.:

Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2da. ed. 1999.

RACIMO, Fernando M.

Prensa, real malicia y carga de la prueba, La Ley 03/9/2013.

THOMSON, Federico G.:

Daños causados a través de buscadores de internet, LA LEY, 2010-B-448.

THURY CORNEJO, Valentín:

¿Todos los caminos conducen a la real malicia? Un balance del año judicial 2010 en materia de libertad de expresión y honor, SJA 30/3/2011.

TOLLER, Fernando:

Derecho a la tutela judicial y libertad de prensa, Ed. La Ley, Buenos Aires, 1999.

VIBES, Federico P.:

- *El caso "Taringa!": responsabilidad legal de los 'intermediarios' de internet*, JA 2011-III, fasc. 2, p. 38.

- *Internet y privacidad. La difusión en internet de imágenes lesivas de la intimidad, el honor y otros derechos personalísimos*, LA LEY 2000-D-1013.

- *Alcances y límites de la libertad de expresión en Internet*, LA LEY 13/2/2013.



UNIDAD 8

LIBERTAD DE PRENSA Y DERECHO A LA INTIMIDAD.

A).- Derecho a la intimidad y derecho a la privacidad: su relación con la libertad de prensa. Origen y evolución del problema.

B).- Revelación pública de hechos íntimos: elementos y aspectos constitucionales.

C).- Límites al derecho a la intimidad: a) La información de interés público: su determinación. Interés público en sentido descriptivo. El test del valor social de la información. Limitaciones a las noticias de interés público; b) Las figuras públicas: categorías. Funcionarios y candidatos a cargos públicos. Figuras públicas involuntarias. Celebridades artísticas. El caso de los paparazzi.

D).- Libertad de prensa y derecho a la intimidad de las figuras públicas. Jurisprudencia.

Bibliografía principal:

BIDART CAMPOS, German J.:

- *El derecho a la intimidad y la libertad de prensa*, E.D. 112 - 239.

- *La publicidad informativa de una sentencia de divorcio y la libertad de prensa*, E.D. 154 - 963.

COLAUTTI, Carlos E.

La vida privada de las personas públicas y el derecho a la información, LA LEY 1998- E-540.

EKMEKDJIAN, Miguel Ángel:

El derecho a la intimidad y la libertad de prensa nuevamente en conflicto, LA LEY 1993-E-78.

FERREIRA RUBIO, Delia M.:

El derecho a la intimidad, Ed. Universidad, Buenos Aires, 1982

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, Editorial La Ley, Colección Académica, Buenos Aires, 2004.

- “*Cuando la intimidad termina siendo desbordada*”, diario La Gaceta, Suplemento “Tribunales”, San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2008.

- “*La intimidad de los funcionarios públicos y la libertad de expresión*”, en “Constitución de la Nación Argentina y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial – Artículos 1/35 Declaraciones, derechos y garantías” – Daniel A. Sabsay (Dirección) Pablo L. Manili (Coordinación) Editorial Hammurabi, 1ª edición, Buenos Aires, 2009, ps. 904-917.

GIL LAVEDRA, Ricardo:

El derecho a la privacidad y la libertad de expresión, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, 1999, ps. 141-149.

HERSALIS, Marcelo:

El derecho a la intimidad de los menores, LLBA 2012 (septiembre), 839.



RIVERA, Julio César:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad. Un conflicto permanente*, LA LEY 1985-B-116.

- *Publicación de sentencias que hacen al estado civil*, E.D. 157-737.

Bibliografía complementaria:

BASTERRA, Marcela I.,

Derecho a la información vs. Derecho a la intimidad, Editorial Rubinzal - Culzoni, Santa Fe, 2012.

CALSAMIGLIA, Albert:

Libertad de expresión e intimidad de los personajes públicos, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 1999, Buenos Aires, ps. 131-139.

CROVI, Luis D.:

Perturbar la tranquilidad familiar es perturbar la intimidad, JA 1999-II-342.

FIGUEROA, Rodolfo:

Colapso nervioso, epilepsia y conducta sexual impropia. Temas de privacidad de funcionarios públicos, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, 1999, ps. 151-165.

FORNARI, María Julia – LAVALLE COBO, Jorge:

El derecho a la intimidad y su relación con las comunicaciones electrónicas, LA LEY 27/11/2007, 1.

GASCÓN, Santiago José:

Prensa y privacidad. Relecturas de "Ponzetti", LA LEY 2011-E, 467.

SCHLAIN, Natalia Beatriz:

Internet y derecho a la intimidad, Editorial Académica Española, Alemania, 2012.

UNIDAD 9

EL PROFESIONAL DE LA INFORMACIÓN: DERECHOS Y DEBERES.

A).- El profesional de la información en el derecho argentino. Estatutos del periodista y del empleado administrativo de empresas periodísticas. Leyes 12.908 y 12.921. Consideraciones generales. Definición de periodista. Categorías. Derechos. Principios de estabilidad y lealtad. Promoción. Jornada laboral. Vacaciones. Convenio colectivo de trabajo N° 186/75. Cláusulas económicas. Licencias especiales. Derechos y obligaciones. Jornada laboral. Vacaciones. Régimen especial para radio y televisión. La profesionalidad. La Colegiación. La matrícula. Carnet. Registro Nacional.

B).- El secreto de las fuentes de información (Off the record). El caso "Catan". El hábeas data: su aplicación a los registros y fuentes de información periodística. El artículo 1° de la ley 25.326 (B.O. 02/11/2000). Su constitucionalidad.

C).- La cláusula de conciencia.

D).- Seguridad profesional.

E).- El derecho de autor en la información. Propiedad Intelectual: ley 11.723. Titulares. Derechos. Plazos. Convenios posibles. Sanciones por su violación. Plagio. Derecho de cita (art. 10 Ley 11.723). Reproducción de imágenes.



Bibliografía principal:

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Opinión Consultiva OC 5/85, 13 de noviembre de 1985, "La colegiación obligatoria de periodistas" (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), solicitada por el Gobierno de Costa Rica.

DIEGUES, Jorge Alberto:

La protección del secreto periodístico, LA LEY 2009-B, 737.

DEVOTO, Pablo A.:

El Estatuto del Periodista Profesional. Algunos comentarios de sus aspectos más relevantes, DT 2007 (noviembre), 1201.

DOMÍNGUEZ, Nelson:

El estatuto del periodista, Editorial Universidad, Buenos Aires, 2000.

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL. Texto de la Ley 12.908, ordenado con las reformas de las leyes 13.503, 15.532, 16.792, 20.358 y 22.337.

FLORES, Oscar:

- *El fallo Catán: La impronta del Justice Potter Stewart en una trascendente decisión judicial*, LA LEY 2003-B, 266.

- *La Corte y la protección de las fuentes anónimas*, en "Debates de Actualidad", Asociación Argentina de Derecho Constitucional, N° 200, mayo-noviembre 2008, Editorial Rubinzal Culzoni, Santa Fe, páginas 207-208.

FOPEA (Foro de Periodismo Argentino):

Proyecto de ley sobre Cláusula de Conciencia de los Periodistas [en línea]. 07/06/2011

<http://www.fopea.org/Inicio/Por_una_ley_que_proteja_la_libertad_de_conciencia_de_los_periodistas>

GELLI, María Angélica:

La libertad expresiva y el hábeas data. Los problemas de la reserva de la fuente informativa y del bloqueo de los datos periodísticos, J.A. 2004-II-1384.

LORETI, Damián M.:

El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Paidós, Bs. As., 1997 Capítulo 2, *Sobre periodismo y periodistas*, ps. 53 – 64; Capítulo 3, *Cláusulas profesionales protectoras del ejercicio*, ps. 71-100.

MASCIOTRA, Mario:

- *La protección de los datos personales y las fuentes y bases de datos periodísticos*, Lexis N° 0003/013187.

- *El hábeas data y las fuentes y bases de datos periodísticos*, DJ 02/03/2005, 485.

NAVARRO MARCHANTE, Vicente y RODRÍGUEZ BORGES, R. F.

La cláusula de conciencia de los profesionales de la información [en línea]. Revista Latina de Comunicación Social, n° 49 (2000).

<<http://www.revistalatinacs.org/2002/latina49abril/4906navarro.htm>>

Bibliografía complementaria:

MASCIOTRA, Mario:

El hábeas data. La garantía polifuncional, Ed. Librería Editora Platense, La Plata, 2003.

ROCCO, Orlando:

Régimen del Personal de Empresas Periodísticas, en DEVEALI, Mario, *Tratado de Derecho del Trabajo*, 2ª Ed. La Ley S.A., Buenos Aires, t. III, p. 556.



VANOSI, Jorge R.:

El hábeas data: no puede ni debe contraponerse a la libertad de los medios de prensa, ED 159-948.

VENTURA, Adrián:

Libertad de expresión y garantías, LA LEY, 1ª edición, Buenos Aires, 2009.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES.

- Elaboración de resúmenes y reseñas.
- Lectura y comprensión de textos legales, doctrinarios y jurisprudenciales, orientados a través de guías de lectura.
- Análisis ético-jurídico de noticias en diversos medios periodísticos, como así también de mensajes e imágenes publicitarias.
- Cuestionarios sobre temas de derecho a la información y de ética profesional.
- Búsqueda de material bibliográfico en Biblioteca y Hemeroteca.
- Búsqueda y clasificación en Internet de contenidos afines a la asignatura.
- Debates sobre temas elegidos o sugeridos por los alumnos.
- Cine-debate orientado hacia la problemática ético-jurídica de la comunicación.
- Entrevistas y talleres con periodistas, jueces, legisladores, funcionarios de la administración pública y abogados.

CONTENIDOS ACTITUDINALES.

- Actitud crítica ante los distintos problemas éticos y jurídicos presentados.
- Rigor en la fundamentación de los propios puntos de vista.
- Respeto por las distintas perspectivas aportadas por los pares y docentes.
- Compromiso con los valores de la profesión y de la democracia.

METODOLOGÍA.

Las clases serán teóricas y prácticas.

En las clases teóricas el Profesor Encargado identificará el mapa conceptual de cada Unidad, promoviendo – además de la exposición tradicional propia de la clase magistral – el diálogo y la participación de los/as alumnos/as.

Estos contenidos serán aplicados posteriormente en las clases prácticas, empleando las modalidades señaladas en los contenidos procedimentales de la asignatura.

EMPLEO DE LAS TIC'S.

A través de la página www.eticaylegislacion.ecaths.com/index.php se ofrecerá a los/as alumnos/as el material que la Cátedra considere relevante como apoyo para los contenidos de cada unidad del programa.

Como es de práctica en esta Asignatura desde el año 2007, a través de Internet los/as estudiantes contarán con un variado menú de presentaciones, ensayos, apuntes, enlaces externos con información pertinente, como así también los trabajos prácticos que se desarrollen durante el año y las eventuales modificaciones al cronograma de clases. Se agregan dos perfiles de Twitter y una página en Facebook con contenidos afines a la asignatura.



La página web de la Asignatura “Ética y Legislación de la Comunicación” servirá también para informar las fechas de los exámenes parciales, y para publicar el listado de alumnos/as que aprobaren tales evaluaciones. Igualmente a través de ella se podrán efectuar consultas y sugerencias al Profesor Encargado de la Cátedra.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La asignatura tiene régimen de promoción directa (Cfr. Res. HCD 61-84-991, art. 3.5).

A través de las clases prácticas se apunta a desarrollar una evaluación constante de los/as alumnos/as (evaluación diagnóstica), que estará a cargo del docente encargado de cada comisión de práctica.

Las tareas y los trabajos prácticos que se asignen semanalmente serán idénticos en las tres comisiones.

En cuanto a la evaluación procesual, se exige la asistencia al 75 % de las clases prácticas, y la aprobación del 75 % de los trabajos prácticos asignados durante el ciclo lectivo (Cfr. Res. HCD 61-84-991, art. 3.5. “c”).

La asistencia a las clases teóricas no es obligatoria.

Respecto de la evaluación final, para promocionar la materia de manera directa los/as alumnos/as deberán aprobar dos exámenes parciales con un mínimo de seis (6) puntos cada uno (Cfr. Res. HCD 61-84-991, art. 3.5. “d”). Ambos parciales tendrán su correspondiente recuperación.

BIBLIOGRAFÍA PRINCIPAL.

Consignada al final de cada unidad.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.

La que no se consigna en el programa, será indicada en las clases teóricas.

Prof. Dr. Oscar Flores
Marzo 2014.